



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Nini Yohana Pinto Arboleda
Demandado. Duberney Nandar Vargas
Radicación. 2021-00190-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 269.

Puerto Rico Caquetá, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El extremo demandante solicita medida cautelar, sin aportar póliza judicial.

Previamente a decretar medida cautelar solicitada, se dispone que la parte actora deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para lo cual se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb33ce398909007e72667b04eadb167cc684b7f777e5450242f7b2c06d8464c3

Documento generado en 07/09/2021 11:07:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**